MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Bogotá D.C., 23 de junio de 2026

ADENDA No. 1 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 052-SASI-SUADQ-INTR-2026 *"ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS TÁCTICOS BLINDADOS MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL."*

EL SUBDIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las complementen, modifiquen y adicionen.

CONSIDERANDO

Que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**, se encuentra interesado en contratar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 052-SASI-SUADQ-INTR-2026** *"ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS TÁCTICOS BLINDADOS MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL."*
.

Que, el día dieciocho (18) de junio de 2026, a las 19:00 hrs, se cumplió el término de traslado para presentar observaciones en el SECOP II al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 052-SASI-SUADQ-INTR-2026** *"ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS TÁCTICOS BLINDADOS MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL."*, acogiendo parcialmente las observaciones descritas y respondidas dentro del formulario de preguntas y respuestas cargado por parte de la Entidad.

Que, bajo el amparo de la norma establecida en el Decreto 1082 de 2015:

DIADC

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 am, y las 7:00 pm, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (03) días de anticipación".

Que, teniendo en cuenta la recepción de unas observaciones extemporáneas en el proceso, se procede a modificar el cronograma en aras de dar cumplimiento y efectiva respuesta a las observaciones presentadas, lo anterior en aras de otorgar los términos suficientes para la correcta presentación de ofertas por parte de los interesados, por ende, el mismo quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el numeral 2.2.1. "Cumplimiento de las normas técnicas y/o especificaciones técnicas" del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

2.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las normas y/o especificaciones técnicas señaladas para cada uno de los ítems objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento. Para tal efecto, deberá diligenciar correctamente el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", debidamente suscrito por el representante legal.

Para efectos de la presentación de la oferta, acreditación del cumplimiento técnico, evaluación de las propuestas, formulario económico electrónico de SECOP II y ejecución contractual, el listado definitivo de referencias, especificaciones técnicas y cantidades será el siguiente:

Ítem	Referencia	Especificación o norma técnicas	Unidad de medida	Necesidad PAA 2026	Necesidad Plan Democracia 2026	Cantidades totales requeridas	Marca	Cumple	No cumple
1	245/75 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04350/ TRA-0	Unidad	48	32	80			
2	225/70 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01361 TRA-0	Unidad	16	0	16			
3	225/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03639 TRA-0	Unidad	16	0	16			
4	255/70 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01360 TRA-0	Unidad	32	4	36			
5	255/70 R16	JEMPP-CEDE4-	Unidad	52	332	384			

DADQ

Ítem	Referencia	Especificación o norma técnicas	Unidad de medida	Necesidad PAA 2026	Necesidad Plan Democracia 2026	Cantidades totales requeridas	Marca	Cumple	No cumple
		DIETE-ET-03139 TRA-0							
6	185/60R14	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03323/TRA-0	Unidad	28	0	28			
7	195/60 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04181/ TRA-0	Unidad	4	28	32			
8	205/75 R17.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0	Unidad	2	8	10			
9	205/75 R17.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0	Unidad	4	16	20			
10	7.50 R16 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/ TRA-0	Unidad	100	290	390			
11	7.50 R16 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/ TRA-0	Unidad	200	580	780			
12	215/75 R17.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0	Unidad	72	140	212			
13	215/75 R17.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0	Unidad	138	280	418			
14	9.00-16 DOBLE SERVICIO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02397/ TRA-0	Unidad	12	24	36			
15	11.00 R20 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241/ TRA-0	Unidad	30	116	146			
16	11.00 R20 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241/ TRA-0	Unidad	60	232	292			
17	11.00 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257/ TRA-0	Unidad	30	92	122			
18	11.00 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257/ TRA-0	Unidad	60	184	244			
19	12.00 R20 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02191 TRA-0	Unidad	0	2	2			
20	12.00 R20 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02191 TRA-0	Unidad	0	4	4			
21	12.00 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04130/TRA-0	Unidad	2	2	4			
22	12.00 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04130/TRA-0	Unidad	4	4	8			

DIADO

Ítem	Referencia	Especificación o norma técnicas	Unidad de medida	Necesidad PAA 2026	Necesidad Plan Democracia 2026	Cantidades totales requeridas	Marca	Cumple	No cumple
23	14.00 R 20 DOBLE SERVICIO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01670/TRA-0	Unidad	4	6	10			
24	295/80 R 22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/ TRA-0	Unidad	22	48	70			
25	295/80 R 22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/ TRA-0	Unidad	44	96	140			
26	335/80 R20 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987/TRA-0	Unidad	0	6	6			
27	335/80 R20 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987/TRA-0	Unidad	0	12	12			
28	165/65R13	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02737 TRA-0	Unidad	0	4	4			
29	195/75 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04469TRA-0	Unidad	0	4	4			
30	205/70 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04278/ TRA-0	Unidad	8	72	80			
31	215/50 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04784/ TRA-0	Unidad	0	88	88			
32	215/65 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02541/TRA-0	Unidad	20	136	156			
33	225/55 R18	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04925/TRA-0	Unidad	8	0	8			
34	235/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717/ TRA-0	Unidad	132	60	192			
35	265/60 R18	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02478/TRA-0	Unidad	8	16	24			
36	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717/ TRA-0	Unidad	12	28	40			
37	265/70 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04924/ TRA-0	Unidad	0	52	52			
38	265/70 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02438/ TRA-0	Unidad	4	32	36			
39	6.50 -10 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04178/ TRA-0	Unidad	2	0	2			
40	250/75-12 TRASERA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04178/	Unidad	2	0	2			

PADO

Ítem	Referencia	Especificación o norma técnicas	Unidad de medida	Necesidad PAA 2026	Necesidad Plan Democracia 2026	Cantidades totales requeridas	Marca	Cumple	No cumple
		TRA-0							
41	2.75-18 DELANTERA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0	Unidad	0	2	2			
42	3.00-18 TRASERA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0	Unidad	0	2	2			
43	2.75 -21 DELANTERA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0	Unidad	0	2	2			
44	410-18 TRASERA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0	Unidad	0	2	2			
45	80/90-21 DELANTERA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0	Unidad	2	3	5			
46	120/80-18 TRASERA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0	Unidad	2	9	11			
47	90/90-21 DELANTERA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0	Unidad	0	92	92			
48	120/90/17 TRASERA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0	Unidad	0	86	86			
Total				1.180	3.228	4.408			

Las notas contenidas en el numeral 2.2.1 del pliego de condiciones definitivo permanecen vigentes y sin modificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", el cual quedará ajustado al listado definitivo de referencias, especificaciones técnicas y cantidades contenido en el artículo primero de la presente adenda.

En consecuencia, los oferentes deberán diligenciar el Anexo No. 2 conforme al listado definitivo establecido en la presente adenda, el cual prevalecerá sobre cualquier versión anterior del anexo o cualquier tabla que contenga referencias, ítems o cantidades diferentes.

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el formulario económico electrónico dispuesto en la plataforma SECOP II, el cual quedará ajustado al listado definitivo de cuarenta y ocho (48) ítems contenidos en la presente adenda.

Los oferentes deberán presentar su oferta económica exclusivamente conforme al formulario económico electrónico actualizado en SECOP II y al listado definitivo de referencias, especificaciones técnicas y cantidades establecido en la presente adenda.

DIADQ

ARTÍCULO CUARTO. Modifíquese el numeral 2.3. "Verificación de la experiencia habilitante del proponente", el cual quedará así:

2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El Diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" debe estar debidamente firmado por el representante legal del proponente y/o suplente en el que identifique los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar al presente proceso es decir VENTA Y/O SUMINISTRO DE LLANTAS de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	**VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV*)**
De 1 hasta 5	80%
De 6 hasta 10	100%
De 11 hasta 15	150%

Nota: si se allegan contratos que incluyan ítems de VENTA Y/O SUMINISTRO DE LLANTAS, dichos ítems deben cumplir con los porcentajes antes descritos.

- El valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV es 3.990,59.

Para efectos de claridad, la equivalencia de los porcentajes establecidos en la tabla anterior corresponde a:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	**VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV*)**	**VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR EN SMMLV**
De 1 hasta 5	80%	3.192,47 SMMLV
De 6 hasta 10	100%	3.990,59 SMMLV

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV*)	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR EN SMMLV
De 11 hasta 15	150%	5.985,89 SMMLV

En razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales; por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Los contratos aportados como experiencia y que estarán registrados en el RUP, deberán acreditar manera el siguiente código establecido en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, se deberán acreditar con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Nota 3: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Nota 4: Para el caso de contratos se hayan ejecutado entre personas naturales o jurídicas el proponente deberá adjuntar las respectivas facturas de venta.

Nota 5: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario No. 2.

ARTÍCULO QUINTO. Modifíquese el numeral 2.10. "Certificado de representación o marca reconocida", el cual quedará así:

El proponente deberá demostrar trayectoria de mínimo QUINCE (15) años continuos o discontinuos de la(s) marca(s) de llanta(s) ofertada(s) en el mercado Colombiano para tal efecto debe presentar junto con la propuesta, la evidencia de la consulta de registro vigente de la marca en la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio (https://www.sic.gov.co/consulta-de-base-de-datos), el tiempo será

DADO

considerado a partir de la fecha de registro. La consulta debe tener una fecha no mayor a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso de selección.

Para las referencias **14.00R20, 12.00R20 y 335/80R20**, destinadas a vehículos tácticos y blindados de importancia estratégica para el Ejército Nacional, el proponente deberá demostrar una trayectoria mínima de **VEINTIOCHO (28) años**, continuos o discontinuos, de la marca ofertada en el mercado colombiano, acreditada mediante consulta vigente en la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

Lo anterior obedece a la naturaleza crítica de dichas referencias, las cuales están destinadas a vehículos cuya disponibilidad, movilidad y confiabilidad resultan esenciales para el cumplimiento de las misiones institucionales, la seguridad de las tripulaciones y la protección de activos estratégicos de la Fuerza.

El presente requerimiento no aplica para las siguientes referencias:

ITEM	REFERENCIA LLANTA
14	9.00-16 DOBLE SERVICIO
39	6.50 -10 DIRECCIONAL
40	250/75-12 TRASERA

NOTA 1: Para las llantas que no aplica requerimiento de trayectoria de mínimo QUINCE (15) años continuos o discontinuos, es decir las incluidas en la tabla inmediatamente anterior, se requiere que estas cuenten con marca y/o marcas con registro en la base de datos de la Super Intendencia de Industria y Comercio sin importar el tiempo de registro; por lo anterior el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los documentos donde se pueda evidenciar que la marca se encuentra registrada o en su defecto en proceso de verificación de la marca (Mínimo en la Etapa de publicación y oposiciones) ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

NOTA 2: para acreditar el registro de marca no se aceptarán consultas de marca cuyo estado se encuentre "**Cancelada**", "**Negada" o "Desistida"**.

NOTA 3: Para las referencias **14.00R20, 12.00R20 y 335/80R20**, el requisito de trayectoria mínima exigible será de **VEINTIOCHO (28) años**, continuos o discontinuos, contados a partir de la fecha de registro de la marca ante la Superintendencia de Industria y Comercio. La Entidad establece este requisito diferencial considerando la aplicación de dichas llantas en vehículos tácticos y blindados de alto valor estratégico para el Ejército Nacional, buscando fortalecer las condiciones de confiabilidad, respaldo comercial y experiencia de las marcas ofertadas, sin afectar de manera significativa la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

ITEM	REFERENCIA LLANTA
19 - 20	12.00 R20

DIADQ

ITEM	REFERENCIA LLANTA
23	14.00 R 20
26-27	335/80

ARTÍCULO SEXTO. Modifíquese el numeral 2.18. "Entrega prioritaria de llantas Plan Democracia", el cual quedará así:

2.18. ENTREGA PRIORITARIA DE LLANTAS PLAN DEMOCRACIA

El proponente deberá allegar junto con la propuesta un documento debidamente suscrito por el Representante Legal, mediante el cual se comprometa expresamente a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, garantizará la entrega prioritaria de las llantas destinadas al Plan Democracia en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Plan Democracia constituye una operación de carácter estratégico para el Estado colombiano, orientada a garantizar las condiciones de seguridad, movilidad y presencia institucional necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos democráticos en el territorio nacional. En tal sentido, el suministro oportuno de los bienes requeridos resulta esencial para asegurar la disponibilidad operativa de los medios de transporte empleados por las unidades del Ejército Nacional en el cumplimiento de dicha misión.

En consecuencia, el futuro contratista deberá contar con la capacidad logística, administrativa y de inventario necesaria que le permita atender de manera prioritaria la entrega de como mínimo el sesenta por ciento (60%) DEL PRESUPUESTO TOTAL PARA EL PLAN DEMOCRACIA.

Para efectos del cumplimiento de esta obligación, dicho porcentaje podrá estar conformado por cualquiera de las referencias, cantidades o combinaciones de los ítems que integran la necesidad del Plan Democracia, siempre que el valor total de los bienes entregados corresponda, como mínimo, al sesenta por ciento (60%) del presupuesto total asignado para dicha necesidad.

La entrega de los bienes deberá realizarse como a continuación se relaciona, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección y sin generar costos adicionales para el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

Ítem	Referencia	Especificación o norma técnicas	Unidad de medida	Necesidad Plan Democracia 2026
1	245/75 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04350/ TRA-0	Unidad	32
4	255/70 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01360 TRA-0	Unidad	4

DADO

Ítem	Referencia	Especificación o norma técnicas	Unidad de medida	Necesidad Plan Democracia 2026
5	255/70 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139 TRA-0	Unidad	332
7	195/60 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04181/ TRA-0	Unidad	28
8	205/75 R17.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0	Unidad	8
9	205/75 R17.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0	Unidad	16
10	7.50 R16 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/ TRA-0	Unidad	290
11	7.50 R16 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/ TRA-0	Unidad	580
12	215/75 R17.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0	Unidad	140
13	215/75 R17.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0	Unidad	280
14	9.00-16 DOBLE SERVICIO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02397/ TRA-0	Unidad	24
15	11.00 R20 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241/ TRA-0	Unidad	116
16	11.00 R20 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241/ TRA-0	Unidad	232
17	11.00 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257/ TRA-0	Unidad	92
18	11.00 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257/ TRA-0	Unidad	184
19	12.00 R20 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02191 TRA-0	Unidad	2
20	12.00 R20 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02191 TRA-0	Unidad	4
21	12.00 R22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04130/TRA-0	Unidad	2
22	12.00 R22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04130/TRA-0	Unidad	4
23	14.00 R 20 DOBLE SERVICIO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01670/TRA-0	Unidad	6
24	295/80 R 22.5 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/ TRA-0	Unidad	48
25	295/80 R 22.5 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/ TRA-0	Unidad	96
26	335/80 R20 DIRECCIONAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987/TRA-0	Unidad	6
27	335/80 R20 TRACCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987/TRA-0	Unidad	12
28	165/65R13	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02737 TRA-0	Unidad	4
29	195/75 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04469TRA-0	Unidad	4
30	205/70 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04278/ TRA-0	Unidad	72
31	215/50 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04784/ TRA-0	Unidad	88
32	215/65 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02541/TRA-0	Unidad	136
34	235/75 R15	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717/ TRA-0	Unidad	60
35	265/60 R18	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02478/TRA-	Unidad	16

DADQ

Ítem	Referencia	Especificación o norma técnicas	Unidad de medida	Necesidad Plan Democracia 2026
		0		
36	265/65 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717/ TRA-0	Unidad	28
37	265/70 R16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04924/ TRA-0	Unidad	52
38	265/70 R17	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02438/ TRA-0	Unidad	32
41	2.75-18 DELANTERA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0	Unidad	2
42	3.00-18 TRASERA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0	Unidad	2
43	2.75 -21 DELANTERA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0	Unidad	2
44	410-18 TRASERA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0	Unidad	2
45	80/90-21 DELANTERA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0	Unidad	3
46	120/80-18 TRASERA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0	Unidad	9
47	90/90-21 DELANTERA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0	Unidad	92
48	120/90/17 TRASERA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0	Unidad	86
Total				3.228

Nota: La entrega de las llantas destinadas al Plan Democracia podrá efectuarse en los siguientes lugares de entrega previstos en el pliego de condiciones definitivo: BAABS2, BAABS3, COMOL1, COMOL2 y COMOL3. La distribución específica de las cantidades y/o porcentajes de entrega para cada uno de estos lugares será definida en la reunión de coordinación que se adelante con el oferente que resulte adjudicatario, de acuerdo con el plan de necesidades de la Fuerza, la disponibilidad operacional requerida y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. En todo caso, dicha distribución deberá respetar las referencias, especificaciones técnicas y cantidades totales establecidas para el Plan Democracia, sin superar el presupuesto oficial estimado ni modificar las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas.

Los demás apartes del numeral 2.18 del pliego de condiciones definitivo permanecen vigentes y sin modificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. Modifíquese el numeral 3.12 "INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)" del pliego de condiciones definitivo, específicamente el aparte denominado "INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA", únicamente en lo relacionado con la tabla del indicador adicional de capital de trabajo y la base de cálculo de este, los cuales quedarán así:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual al 80% del presupuesto oficial estimado del proceso	80% del presupuesto oficial estimado del proceso: $5.589.717.880

DIADO

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Presupuesto oficial estimado del proceso: $6.987.147.350	

Así mismo, donde se indica:

Capital de trabajo ≥ 80% del VTPA Valor del Presupuesto ASIGNADO (CDP)

Debe entenderse modificado así:

Capital de trabajo ≥ 80% del presupuesto oficial estimado del proceso.

Donde:

CT: Capital de trabajo.

Presupuesto oficial estimado del proceso: $6.987.147.350

EL CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO POR EL OFERENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO, valor que corresponde a la suma de $5.589.717.880.

Los demás apartes del numeral 3.12 del pliego de condiciones definitivo permanecen vigentes y sin modificación.

ARTÍCULO OCTAVO. La Entidad precisa que para aquellas referencias respecto de las cuales se exige banda de rodadura tipo taco tracción militar para uso todo terreno, los oferentes deberán acreditar dicha condición mediante fichas técnicas y/o catálogos, manuales o documentos equivalentes **expedidos por el fabricante**.

En consecuencia, no será suficiente acreditar únicamente características relacionadas con índice de carga, código de velocidad, número de lonas, diseño de banda o desempeño todoterreno. **La documentación técnica aportada deberá permitir verificar de manera expresa que la llanta ofertada corresponde a una aplicación para vehículos militares, vehículos tácticos, vehículos blindados o de uso militar**, conforme a las condiciones establecidas en la respectiva especificación técnica.

ARTÍCULO NOVENO. Los demás apartes del pliego de condiciones definitivo, anexos, formularios y documentos del proceso en los que se relacionen referencias, cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, entrega prioritaria, oferta económica o lugares de entrega deberán entenderse modificados y armonizados conforme al listado definitivo de referencias, especificaciones técnicas y cantidades establecido en la presente adenda.

DIADQ

ARTÍCULO DÉCIMO. Las disposiciones contenidas en la presente adenda prevalecen sobre cualquier disposición del pliego de condiciones definitivo, anexos, formularios, cuadros, tablas o documentos del proceso que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los demás aspectos del pliego de condiciones definitivo, anexos, formularios y documentos del proceso que no hayan sido modificados expresamente mediante la presente adenda permanecen vigentes y sin modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente adenda se publicará en la plataforma SECOP II y hará parte integral del pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II No. 052-SASI-SUADQ-TRANS-2026.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de junio de 2026.

Teniente Coronel **DOMÍNGUEZ LEDESMA HECTOR FABIÁN**
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
ORDENADOR DEL GASTO

ST MUÑOZ USSA DIEGO ALEJANDRO
Comité Técnico Estructurador

PS. GABRIEL TURBAY
Comité Jurídico Estructurador

PS. EDWIN ALFONSO BARRERA
Comité Económico Estructurador

V*o B*o:
CT. GINNA MONTENGRO
Oficial de contratación DIADQ

DIADQ